



## CONTRATO

### ENTRE

El Instituto Italiano di Cultura de Montevideo, en adelante denominado el  
“Mandante”

### Y

[.....], en lo sucesivo denominado el “Concesionario”

### Art. 1 - Objeto

**1.1** El Concesionario realizará los servicios indicados en el Adjunto 2 de la convocatoria, adjunto a este contrato del cual forma parte integrante.

### Art. 2 – Precio

**2.1** El canon anual de concesión que el Concesionario deberá pagar al Mandante como contraprestación por el servicio objeto de la presente concesión se fija en un mínimo de [.....%.....] (por ciento), del total de anualidades, cuotas mensuales, matrículas y todo otro ingreso bruto que el Concesionario perciba durante el ejercicio financiero del año de referencia por concepto de cursos y actividades a desarrollar en el espacio a concesionar, con un mínimo garantizado sobre la base de la licitación de EUR [.....], anuales durante toda la duración de la concesión, a excepción del período agosto-diciembre 2022 en el que será de EUR [.....], al neto de eventuales impuestos indirectos, sin perjuicio de las condiciones específicas contenidas en el Adjunto 2 de la convocatoria. El pago de la contraprestación se realizará en UYU (Pesos Uruguayos) al tipo de cambio declarado por la *Banca d’Italia* en la fecha de pago, en la forma descrita en el Art. 5 de este Contrato.

**2.2** El canon de concesión indicado en el Artículo 2.1, no está sujeto a revisión, y es la contraprestación global debida a las actividades necesarias para la normal y correcta ejecución de las prestaciones.



**2.3** El Concesionario no podrá exigir al Mandante, para las prestaciones objeto del presente contrato, pagos superiores a la compensación indicada en el presente artículo. Con el pago de dicha compensación, el Concesionario se dará por satisfecho en todas sus pretensiones.

### **Art. 3 – Duración**

**3.1** Los servicios deberán realizarse durante toda la vigencia de la concesión, según se especifica en el Adjunto 2 de la licitación.

**3.2** El contrato vence el 31 de diciembre de 2024, sin necesidad de cancelación por parte del Mandante. No se permiten renovaciones o extensiones implícitas o automáticas.

**3.3** El Mandante podrá extender la duración de este contrato, en los mismos términos y condiciones o más favorables para el Mandante, si no hubiera sido posible proceder con el trámite del nuevo contrato dentro de la fecha de vencimiento natural. Esta extensión tendrá una duración estrictamente necesaria para la conclusión de los procedimientos de identificación de un nuevo Concesionario. La comunicación escrita de la mencionada prórroga al Concesionario se realizará dentro del vencimiento natural del contrato.

### **Art. 4 - Métodos de ejecución**

**4.1 El contrato no puede transferirse total o parcialmente a terceros.**

**4.2 En caso de subcontratación:**

- a) el Concesionario principal es totalmente responsable ante el Mandante por todo el contrato;
- b) el Concesionario solo podrá subcontratar las partes del contrato indicadas en la oferta a los subcontratistas propuestos en la misma;
- c) El subcontratista debe estar en posesión de los requisitos previstos por la convocatoria en relación con el servicio objeto del subcontrato;



d) el Concesionario se compromete expresamente a sustituir a los subcontratistas por los que surjan motivos de exclusión.

**4.3** El Concesionario se compromete a realizar el servicio contractual directamente en cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones, ninguna excluida ni exceptuada, aquí contenidas, así como las indicaciones dadas por el Mandante.

Si en el curso de la ejecución es necesario aumentar o disminuir la ejecución hasta una quinta parte del monto contractual, el Mandante podrá solicitar al Concesionario la ejecución en las mismas condiciones que se establecen en este contrato. En este caso, el Concesionario no puede hacer valer ningún derecho a rescindir el contrato.

**4.4** El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte del Concesionario se considera un incumplimiento grave y constituye una causa justa de resolución del contrato.

**4.5** Todas las informaciones relativas al dictado de los cursos (cantidad y tipos de cursos de lengua o de cultura, modalidad presencial o virtual, niveles, horarios, aulas utilizadas y precios) deberán ser comunicadas al Mandante con al menos 7 (siete) días de antelación con respecto a la fecha de inicio de inscripciones de cada semestre (marzo-julio, agosto-diciembre). Por otra parte, el número y datos de inscriptos deberán ser comunicados a más tardar 7 (siete) días después del inicio de los cursos, previo consentimiento escrito de los interesados, en respeto de la Ley de Protección de Datos Personales n. 18.331 de 2008 y del Reglamento Europeo sobre la Protección de los Datos Personales n. 679 de 2016.

Al finalizar cada semestre (15 agosto y 15 de diciembre), se solicitará la presentación de un informe que indique el número y tipología de cursos realizados, número de inscriptos conjuntamente a la certificación de las entradas por concepto de cursos (matrículas y cuotas) por parte de un contador público.

**4.6** El Mandante pone a disposición, para la realización de las actividades cubiertas por esta convocatoria, 7 (siete) aulas amuebladas y equipadas con instalaciones informáticas ubicadas en planta baja y segundo piso de la sede del Mandante, 1 (una) sala para actividades de secretariado, a ser utilizada también como salón de profesores, en el segundo piso, equipada con mobiliario y equipos informáticos, así como espacios compartidos como cocina y baños. Además, para necesidades



especiales, se pone a disposición el uso de la Sala Teatro, previo acuerdo con la Dirección. El Mandante pone a disposición la biblioteca física, a excepción de los períodos en los cuales se realicen trabajos de mantenimiento e inventario, y la biblioteca virtual sin costo para los docentes y alumnos.

### **Art. 5 - Condiciones y métodos de pago**

**5.1** El Mandante indica una cuenta bancaria en la que el Concesionario realizará los pagos. El Concesionario no realizará pagos de otra forma que no sea mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente antes mencionada.

**5.2** Se debe indicar el siguiente código en el motivo del pago de la tarifa: “CIG 9272962252”.

**5.3** El pago se realizará en 4 (cuatro) cuotas durante cada año contractual cada una igual al 25% del mínimo garantizado declarado en las siguientes fechas [...;...;...;...] a excepción del período agosto-diciembre 2022, en el que se realizará en 2 (dos) cuotas en las siguientes fechas [...;...] El saldo a favor del Mandante por concepto del porcentaje variable sobre el importe de anualidades, matrículas, cuotas mensuales y otros ingresos brutos será pagado antes del [...] del año contractual de referencia.

**5.4** En caso de morosidad, los intereses de mora serán equivalentes al máximo fijado por el Banco Central del Uruguay.

### **Art. 6 - Puntos de contacto**

**6.1** La Responsable única del procedimiento es la Dra. Silvia Merli, Directora del Instituto Italiano di Cultura de Montevideo.

### **Art. 7 – Sanciones por falta o pérdida de requisitos**

**7.1** La pérdida de los requisitos declarados para la selección a través del Adjunto 3 a la licitación o la posterior constatación de la no posesión de los mismos conlleva la



recisión del contrato y la aplicación de una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual, sin perjuicio de la indemnización por daños mayores.

### **Art. 8 – Sanciones por incumplimiento**

**8.1** Cualquier retraso del Concesionario en la ejecución de la prestación más allá de los plazos establecidos en el presente contrato implicará, salvo en caso de fuerza mayor que no le sea imputable, la aplicación de una penalización igual al 0,5 % (cero con cinco por mil) del importe neto contractual por cada día de retraso.

**8.2** Si el Concesionario no cumple con los términos y las disposiciones del presente contrato, el Mandante impugnará por escrito el incumplimiento, dando, si es posible, las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones incumplidas, mediante la asignación de un plazo razonable para la presentación de posibles contradeducciones. A falta de explicaciones adecuadas, el Concesionario deberá proporcionar las indicaciones impartidas y, si no las cumple en los plazos indicados, se aplicará la penalización prevista en el párrafo 8.1.

**8.3** La solicitud o el pago de la multa no exime en ningún caso al Concesionario del cumplimiento de la prestación contractual prevista.

**8.4** Si el importe de las multas determinado en virtud del presente artículo alcanzara el 10 % (diez por ciento) del importe neto contractual o en cualquier otro caso en que, durante la ejecución, surjan incumplimientos del Concesionario que puedan causar un perjuicio apreciable al Mandante, el Mandante podrá rescindir el contrato por incumplimiento grave del Concesionario y se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios. Asimismo, el Concesionario reembolsará al Mandante cualquier gasto adicional en que incurra el Mandante para que otros realicen la prestación.

### **Art. 9 – Resolución**

**9.1** El Mandante puede rescindir el contrato durante el período de vigencia del mismo si:



- a) el contrato sufre una modificación sustancial que habría requerido un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 72 de la directiva 2014/24/UE;
- b) el Concesionario se encuentra en uno de los motivos de exclusión indicados en el artículo 57 de la directiva 2014/24/UE;
- c) el contrato no debería haber sido adjudicado al Concesionario en vista de un incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de los Tratados europeos y la directiva 2014/24/UE;
- d) se verifica uno de casos de resolución por incumplimiento grave de contrato por parte del Concesionario expresamente previsto en este contrato u otra hipótesis de incumplimiento grave por parte del Concesionario prevista por la ley aplicable a este contrato.

**9.2** En caso de rescisión del contrato, el Concesionario deberá comunicarlo por escrito al Mandante con al menos 30 (treinta) días de antelación. En este caso, el Concesionario deberá realizar el pago de las prestaciones realizadas hasta la fecha de la prestación efectiva del servicio. Del mismo modo, el Mandante asumirá los servicios a su cargo establecidos en el Adjunto 2 hasta la misma fecha.

### **Art. 10 Garantía de buena ejecución**

**10.1** Las partes reconocen que el Concesionario ha presentado certeza como garantía de buena ejecución de este contrato [.....1.....], con renuncia expresa al beneficio de la ejecución previa del deudor principal y con operaciones dentro de los 15 (quince) días, a simple solicitud por escrito del Mandante. Se identifica así la garantía presentada: [.....2.....].

**10.2** El Mandante se reserva el derecho de hacer cumplir la garantía en caso de fraude o incumplimiento imputable al Concesionario.

---

1 Indicar una de las siguientes opciones: [bancaria] O [de seguro]

2 Insertar detalles de identificación (institución emisora, fecha, número de identificación...).



**10.3** La garantía deberá emitirse con fecha de validez de 1 (un) año (del 1 de enero al 31 de diciembre) desde su emisión (con excepción de la primera garantía correspondiente al año 2022 que tendrá una validez desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022) y el Concesionario deberá mantenerla siempre en vigor durante la vigencia del contrato. A tales efectos, el Concesionario deberá renovar la garantía anual con una anticipación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de expiración de la anterior y contra su entrega a satisfacción del Mandante, se le devolverá la anterior. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la finalización del contrato y en caso de no existir incumplimientos de ningún tipo, el Mandante devolverá al Concesionario de forma definitiva la garantía que estuviera en su poder. La falta de renovación de la garantía anual por parte del Concesionario en el plazo estipulado habilitará al Mandante la ejecución de la garantía, a simple solicitud por escrito del Mandante.

### **Art. 11 – Responsabilidad**

**11.1** El Concesionario asume toda la responsabilidad por los casos de accidentes y daños ocasionados al Mandante por deficiencias o negligencias cometidas durante la ejecución del servicio. El Concesionario se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información adquirida como consecuencia de este contrato.

**11.2** El Concesionario y el Mandante son responsables de las violaciones que les imputan las obligaciones impuestas por la legislación italiana y uruguaya sobre la protección de las personas en lo que respecta al procesamiento de datos personales.

**11.3** Las obligaciones asumidas por el Concesionario con este contrato no constituyen en modo alguno una relación laboral o trabajo a cualquier título entre el Mandante y el personal empleado por el Concesionario, ni dan lugar a ningún reclamo contra el Mandante más allá de lo aquí expresamente acordado. Dicho personal solo podrá realizar las actividades previstas en este contrato, ya que de ninguna manera podrá considerarse autorizado para ninguna otra actividad. El



Concesionario se compromete a informar al personal empleado en cualquier sector sobre esta cláusula.

**Art. 12 – Disposiciones finales**

**12.1** Ninguna cláusula de este contrato puede interpretarse como una renuncia explícita o implícita a la inmunidad otorgadas al Mandante por el derecho internacional.

**12.2** Este contrato se rige por la ley italiana. En caso de divergencia se utilizará, como instancia previa a la judicial, el criterio de amigables componedores. En caso de persistir la divergencia y de verificarse algún incumplimiento, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales emanados del Contrato, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, salvo las inmunidades y privilegios previstos por la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963.

**12.3** Este documento contiene la manifestación plena de las obligaciones del Mandante y del Concesionario, y sólo podrá ser modificado con otro contrato que tenga la misma forma, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de modificación contractual.

Lugar y fecha; \_\_\_\_\_

El Concesionario	El Mandante
[.....3.....]	[.....4.....]

3 Indicar el nombre y apellido del representante legal o del apoderado del Concesionario que firma el acto.

4 Indicar el nombre, apellido, calificación del titular de la sede que firma este acto.



